



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

000003



1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA En la Ciudad de San Francisco de
8	SOLUCIONES COMPUTACIONALES Quito, Capital de la República
9	"BITLOGIC" SOCIEDAD ANÓNIMA del Ecuador, hoy día viernes
10	CUANTIA: S/. 10'200.000,00 dieciséis (16) de mayo de
11	mc. Di 5 Copias mil novecientos noventa y
12	siete, ante mi Doctor EDGAR
13	PATRICIO TERAN, Notario Quinto
14	de este Cantón, comparecen a
15	la celebración de la presente
16	escritura pública los señores: - ¹ MARCO PATRICIO PHILCO NARANJO,
17	casado; ² CLEBER ALEJANDRO SUNTAXI SANTAMARIA, soltero; y, ³ EDISON
18	RAUL LARREA LAGLA, soltero, cada uno de ellos por sus propios dere-
19	chos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores
20	de edad, capaces ante la ley, domiciliados en esta ciudad, a quie-
21	nes de conocerles doy fe; y, me presentan para que eleve a escritura
22	pública la siguiente minuta, cuyo tenor literal y que se transcribe
23	a continuación es como sigue: - "SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de
24	escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de CONSTITUCIÓN
25	DE COMPANIA ANÓNIMA, contenida en las siguientes cláusulas:-
26	PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente
27	Escritura Pública, los señores ¹ MARCO PATRICIO PHILCO NARANJO,
28	casado; ² CLEBER ALEJANDRO SUNTAXI SANTAMARIA, soltero; y, ³ EDISON

1 RAUL LARREA LAGLA, soltero, cada uno de ellos por sus propios dere-
2 chos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domici-
3 liados en esta ciudad de Quito y capaces para contratar.- SEGUNDA.-
4 DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes expresan su voluntad de
5 constituir una Compañía Anónima de conformidad con las disposiciones
6 legales ecuatorianas y con sujeción al Estatuto Social y Declaracio-
7 nes que constan a continuación.- TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.-
8 CAPITULO PRIMERO:- GENERALIDADES:- ARTICULO PRIMERO DENOMINACION.- La
9 compañía se denominará SOLUCIONES COMPUTACIONALES "BITLOGIC" SOCIEDAD
10 ANONIMA.- ARTICULO SEGUNDO:- DOMICILIO.- El domicilio de la Compañía
11 es la ciudad de Quito, sin perjuicio de que pueda establecer sucursa-
12 les, agencias o representaciones, dentro o fuera del país.- ARTICULO
13 TERCERO.- NACIONALIDAD.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana;
14 está sujeta a las leyes vigentes en el Ecuador y al presente Estatuto
15 Social.- ARTICULO CUARTO.- DURACION.- El plazo de duración de la
16 Compañía será de treinta años, contados a partir de la fecha de
17 inscripción de la presente Escritura Pública en el Registro Mercan-
18 til.- El plazo estipulado podrá ser ampliado o restringido conforme a
19 la Ley.- ARTICULO QUINTO.- OBJETO.- El objeto de la Compañía es
20 dedicarse a: a).- A la asesoría, capacitación, desarrollo y comercia-
21 lización de programas de computación en general, de su creación o de
22 terceros. b).- A la importación, comercialización, distribución y
23 exportación de toda clase de computadoras, sus componentes, acceso-
24 rios, suministros, repuestos y partes en general. c).- A la elabora-
25 ción, fabricación y comercialización de toda clase de partes, piezas,
26 repuestos y componentes de sistemas de computación y sus anexos. d).-
27 Al mantenimiento y reparación de toda clase de computadoras, sus
28 equipos, partes y componentes, así como el desarrollo e instalación



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

000004

1 de redes de computación y comunicación de datos. e).- Al arrendamien-
2 to de sistemas de computación, computadoras, así como a la digitación
3 de textos, tesis, diseños gráficos, impresiones y documentos en
4 general. f).- A la importación, comercialización, distribución y
5 exportación de toda clase de equipos electrónicos y artefactos
6 eléctricos, sus partes, accesorios, componentes, suministros,
7 materiales y útiles de oficina en general.- Para cumplir con su
8 objeto social, la Compañía podrá ejecutar toda clase de actos y
9 contratos permitidos por las Leyes ecuatorianas y que tengan relación
10 a su objeto social.- La Compañía podrá representar a personas
11 naturales o jurídicas, tanto nacionales como extranjeras que se
12 relacionen con su objeto social; y, la Compañía podrá adquirir
13 acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de
14 compañías y además intervenir en la constitución de otras empresas
15 que tengan relación con su objeto social.- La Compañía no podrá
16 dedicarse a ninguna de las actividades previstas en el artículo
17 veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto
18 Público, en concordancia con la regulación ciento veinte - ochenta y
19 tres de la Junta Monetaria.- **CAPITULO SEGUNDO:- CAPITAL Y ACCIONES.-**
20 **ARTICULO SEXTO:- CAPITAL.-** El capital social de la Compañía es de
21 diez millones doscientos mil sucres, y está representado por mil
22 veinte acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres de valor
23 cada una, numeradas del cero cero uno a la mil veinte.- **ARTICULO**
24 **SEPTIMO:- ACCIONES.-** Las acciones serán indivisibles y conferirán a
25 sus legítimos titulares los derechos determinados en la Ley y en el
26 presente Estatuto Social.- En los casos de copropiedad de acciones,
27 los copropietarios podrán ejercer los derechos correlativos a tales
28 acciones, previa designación de un procurador común hecha por los

K

1 interesados o por un Juez competente.- ARTICULO OCTAVO:- ACCIONIS-

2 TAS.- Se considera como accionistas de la Compañía a quienes consten
3 registrados como tales en el Libro de Acciones y Accionistas de la
4 Compañía.- ARTICULO NOVENO.- TRANSFERENCIA.- Las acciones de la

5 Compañía serán libremente negociables y su transferencia se debe
6 efectuar mediante una nota de cesión constante en el título o en una
7 hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere.- Para el

8 registro de la transferencia será necesario que se comuniqué mediante
9 nota escrita, por parte de cedente y cesionario, conjunta o separada-
10 mente la transferencia efectuada al Gerente de la Compañía, a fin de

11 que éste tome nota del particular en el Libro de Acciones y Accionis-
12 tas, todo conforme a la Ley.- También podrá efectuarse la notifica-
13 ción de la transferencia con la entrega del Título cedido firmado por

14 cedentes y cesionario.- ARTICULO DECIMO:- REPOSICIÓN.- En los casos
15 de pérdida, deterioro o destrucción de certificados provisionales o
16 títulos de acciones, la Compañía a solicitud del accionista registra-

17 do en sus libros, podrán anular el certificado o título de que se
18 trate, previa publicación efectuada por tres días consecutivos en
19 uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de

20 la Compañía, y una vez transcurridos treinta días desde la última
21 publicación, podrá expedirse el certificado o título que reemplace al
22 anulado.- Los gastos que demande la reposición serán de cuenta del

23 accionista que solicite la reposición.- Anulado un certificado o
24 título, se extinguirán los derechos correspondientes a tales instru-
25 mentos.- ARTICULO DECIMO PRIMERO:- FORMA DE LOS TÍTULOS.- Los certi-

26 ficados provisionales y títulos de accionistas contendrán los requi-
27 sitos determinados en la Ley de Compañías.- Cada título podrá conte-
28 ner una o más acciones.- CAPITULO TERCERO:- ACCIONISTAS Y REPRESENTA-



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

000005

1 CIÓN.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO:- DERECHOS.- Los Accionistas gozarán
2 de los derechos que le concede la Ley de Compañías, los presentes
3 Estatutos y los que determine el Reglamento de la Compañía.- ARTICULO
4 DECIMO TERCERO.- REPRESENTACIÓN.- Los accionistas podrán hacerse
5 representar en la Compañía por los medios determinados en la Ley.-
6 Cuando la representación se refiera a las Juntas Generales podrá ser
7 otorgada por carta dirigida al Gerente General o al Presidente de la
8 Compañía.- CAPITULO CUARTO:- GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZA-
9 CIÓN.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- GOBIERNO.- La compañía estará gober-
10 nada por la Junta General de Accionistas, con las atribuciones que se
11 señalan en los presentes Estatutos.- ARTICULO DECIMO QUINTO:-
12 ADMINISTRACIÓN.- la administración de la Compañía estará a cargo del
13 Presidente y del Gerente General, en la forma prevista en estos
14 Estatutos.- ARTICULO DECIMO SEXTO:- FISCALIZACIÓN.- La fiscalización
15 será ejercida por un Comisario Principal, quien tendrá su respectivo
16 Suplente.- CAPITULO QUINTO:- JUNTA GENERAL.- ARTICULO DECIMO
17 SEPTIMO:- CONSTITUCIÓN.- la Junta General de Accionistas de la
18 Compañía compuesta por los accionistas legalmente convocados y
19 reunidos, constituye el máximo organismo de la Compañía, con poderes
20 para resolver sobre todos los asuntos que se sometan a su considera-
21 ción.- ARTICULO DECIMO OCTAVO:- ATRIBUCIONES.- COMPETE ESPECÍFICAMEN-
22 TE A LA JUNTA GENERAL.- a).- Designar al presidente, al Gerente
23 General y a los Comisarios y fijar sus remuneraciones o retribu-
24 ciones.- b).- Conocer el balance, cuenta de pérdida y ganancias,
25 informes de administración y fiscalización y dictar la co-
26 rrespondiente resolución.- c).- Acordar aumentos o disminuciones de
27 capital y reformas de Estatutos; la fusión, transformación y disolu-
28 ción anticipada de la Compañía; los cambios de denominación y domici-

Del...

1 lio, y en general cualquier resolución que altere cláusulas del
2 contrato social o de los Estatutos y que deban ser registradas con-
3 forme a la Ley.- d).- Resolver sobre la distribución de utilidades.-
4 e).- Designar Liquidadores y fijar las normas de liquidación.- f).-
5 Autorizar al Presidente y al Gerente General de la Compañía la
6 suscripción de actos y contratos que superen los veinte millones de
7 sucres.- g).- Las demás que por mandato de la Ley le corresponden y
8 que no pueden ser delegados o atribuidos a otro organismo o personero
9 de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:- CLASES.-** Las Juntas Gene-
10 rales podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.- Las primeras tendrán
11 lugar en los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
12 económico para conocer principalmente los asuntos especificados en
13 los apartados a), b) y d) del artículo anterior, y los demás puntos
14 que consten en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria.- las
15 Juntas Generales Extraordinarias se efectuarán cuando fueren convoca-
16 das y en ellas se conocerán los asuntos expresamente determinados en
17 la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO :- REQUISITOS.-** Las Juntas Gene-
18 rales Ordinarias y Extraordinarias deberán reunirse en el domicilio
19 de la Compañía, salvo el caso previsto en el artículo vigésimo
20 tercero de estos Estatutos.- Para convocar, instalar o sesionar,
21 se observarán los requisitos legales, reglamentarios y estatutarios
22 correspondientes.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:- CONVOCATORIA.-** Las
23 convocatorias a Juntas Generales serán hechas por el Gerente General
24 o el Presidente, conforme a las disposiciones legales pertinentes.-
25 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:- FORMA DE CONVOCAR.-** Las Juntas Generales
26 serán convocadas mediante la publicación de un aviso en la prensa,
27 en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal
28 de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al de la

COPIA



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

000006

1 reunión.- Para el cómputo de ese plazo no se contará ni el día de la
2 ~~publicación ni el de la reunión y serán hábiles para el efecto.~~
3 todos los días incluyendo los feriados y de descanso obligatorio.-
4 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:- JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo
5 señalado en los artículos precedentes, la Junta General podrá cons-
6 tituirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacio-
7 nal, para tratar cualquier asunto sin necesidad de convocatoria, si
8 encontrándose presentes o debidamente representados todos los accio-
9 nistas, éstos acordaren constituirse en Junta General para tratar
10 los asuntos que convengan.- El acta deberá estar suscrita por todos
11 los asistentes, bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO VIGESIMO CUAR-**
12 **TO:- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** Para que la Junta General pueda consti-
13 tuirse ordinaria o extraordinariamente en primera convocatoria,
14 deberá concurrir a ella la mitad del capital social pagado, por lo *el*
15 menos.- En segunda convocatoria la Junta se constituirá con la
16 representación del capital que asista, debiendo hacerse constar así
17 en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:- QUÓRUM ESPECIAL.-**
18 Cuando la Junta General deba reunirse para resolver sobre cualesquie-
19 ra de los asuntos mencionados en el literal c) del artículo Décimo
20 Octavo, el quórum requerido en primera convocatoria será el mismo
21 que establece el artículo anterior, pero en segunda convocatoria
22 será necesaria la asistencia de por lo menos la tercera parte del
23 capital pagado; y, en tercera convocatoria la Junta se constituirá
24 con la representación de cualquier cantidad de capital, debiendo
25 hacerse constar así en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:-**
26 **MAYORIA DECISORIA.-** Las resoluciones de las Juntas Generales serán *MD*
27 tomadas con la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
28 reunión.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a

1 la mayoría numérica.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:- PROCEDIMIENTO Y

2 DIRECCIÓN.- Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente
3 de la Compañía o a su falta por la persona designada para el efecto
4 en la reunión.- Actuará como Secretario el Gerente General y
5 faltando éste, lo hará la persona que sea designada por la Junta.+
6 Quien actúe como Secretario elaborará una nómina de los asistentes
7 con indicación de las acciones que representan conforme al Libro de
8 Acciones y Accionistas y formará los respectivos expedientes, con la
9 convocatoria, publicación de la misma, poderes y demás documentos
10 que se conozcan o traten en la reunión.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:-

11 ACTAS.- Las Actas de las Juntas Generales serán firmadas por el
12 Presidente y el Secretario de la Junta, salvo el caso de las Juntas
13 Universales que deberán ser firmadas además por todos los asisten-
14 tes.- Las actas contendrán una relación sucinta de los aspectos
15 tratados y la transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas.-

16 Las actas constarán en archivos adecuados de acuerdo al sistema que
17 apruebe la Junta.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO:- OBLIGATORIEDAD.- Las
18 resoluciones de la Junta General serán obligatorias para la Compañía
19 y los accionistas, sin perjuicio del derecho de oposición de acuerdo
20 con la Ley.- CAPITULO SEXTO:- PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ARTICULO

21 TRIGESIMO:- DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía
22 será nombrado por la Junta General.- Durará dos años en el
23 ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido indefini-
24 damente.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-

25 El competencia del Presidente:- a).- Presidir las reuniones de la
26 Junta General; b).- Suscribir en unión del Gerente General los
27 certificados provisionales y títulos de acciones; c).- Supervigilar
28 el normal desarrollo de la Compañía y vigilar que ésta, sus organis-



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

000007

1 mos. funcionarios y demás miembros, cumplan con la Ley, las
2 resoluciones de la Junta General, y con los presentes estatutos;

3 d).- Firmar conjuntamente con el Gerente General los cheques de la p
4 las cuentas corrientes de la Compañía; e).- Suscribir conjuntamente
5 con el Gerente General de la Compañía, los actos y contratos sobre
6 montos que superen los diez millones de sucres hasta los veinte
7 millones de sucres; y, f).- Las demás atribuciones que le fueren
8 asignadas por estos Estatutos, la Junta General y los Reglamentos.-

9 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:- DESIGNACION DEL GERENTE GENERAL.-** El
10 Gerente General será nombrado por la Junta General para un periodo de
11 dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO TRIGESI-**

12 **MO TERCERO:- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General
13 tendrá las siguientes atribuciones:- a).- Representar legal, judi- *RL*
14 cial y extrajudicialmente a la Compañía; b).- Administrar la
15 Compañía, sus bienes y pertenencias, y en tal sentido establecer
16 las políticas y sistemas de funcionamiento y operación, con las más
17 amplias facultades, observando en todo caso, las limitaciones del
18 presente Estatuto y sin perjuicio de la dispuesto en el artículo doce
19 de la Ley de Compañías y velar porque la Compañía cumpla con todas
20 las obligaciones legales, reglamentarias, estatutarias y las
21 resoluciones de los organismos de la Compañía; c).- Actuar como
22 Secretario de Junta General y suscribir en tal calidad las actas
23 que se elaboren; d).- Cuidar, bajo su responsabilidad, que la
24 Compañía lleve sus libros sociales y contables de acuerdo con
25 la Ley; e).- Contratar conjunta o separadamente con el
26 Presidente, el personal de empleados y funcionarios, determinar
27 sus funciones y remuneraciones y hacer en el orden laboral todo
28 cuanto fuere menester; f).- Firmar conjuntamente con el Presidente-

1 los cheques de la o las cuentas corrientes de la Compañía; g).-

2 Suscribir toda clase de actos y contratos por si solo hasta la
3 cantidad de diez millones de sucres y sobre esta cantidad hasta los
4 veinte millones de sucres, conjuntamente con el Presidente de la

5 Compañía; y, h).- Las demás que la Ley, Reglamentos, Estatutos y
6 los organismos de la Compañía le asignen o competan como administra-
7 dor y representante legal de la Compañía.- **CAPITULO SEPTIMO:-**

8 **REEMPLAZO Y FUNCIONES.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO:- REEMPLAZOS.-** En
9 caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará

10 la persona designada por la Junta General de Accionistas.- En
11 ausencia o impedimento del Gerente General, lo reemplazará el Presi-
12 dente, hasta que la Junta General de Accionistas adopte las decisio-

13 nes pertinentes.- **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO:- FUNCIONES PRORROGADAS.-**

14 El Presidente y el Gerente General, continuarán en el ejercicio de
15 sus funciones aún cuando el periodo para el que fueron nombrados
16 hubiere expirado, hasta cuando fueren legalmente reemplazados.-

17 Exclúyese de este procedimiento el caso de remoción, en el cual el
18 funcionario terminará sus funciones desde cuando tal hecho ocurra.-

19 **CAPITULO OCTAVO:- FISCALIZACIÓN.- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO:- DESIGNA-**
20 **CIÓN.-** La fiscalización de la Compañía será ejercida por un Comisario

21 Principal, quien tendrá su respectivo suplente.- Los Comisarios
22 serán designados por la Junta General por periodos de un año, pu-
23 diendo ser o no accionistas de la Compañía.- **ARTICULO TRIGESIMO**

24 **SEPTIMO:- ATRIBUCIONES.-** El Comisario Principal o el suplente cuando
25 se halle reemplazando al titular, tendrá los deberes, atribuciones
26 y prohibiciones señalados en la Ley de Compañías para los Comisa-

27 rios.- **CAPITULO NOVENO : - BALANCES Y FONDOS DE RESERVA. -**

28 **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: - FONDO DE RESERVA LEGAL : -** La

Sub



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

100008

1 Compañía formará e incrementará su fondo de reserva legal,
2 ~~tomando de las utilidades líquidas anuales, un porcentaje~~
3 no menor del diez por ciento y hasta que éste alcance un
4 valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del
5 capital social. - Dicho fondo deberá ser reintegrado cuando
6 por cualquier causa fuere disminuido. La Compañía deberá
7 además formar fondos de reserva voluntaria para los fines que
8 estime necesarios.- CAPITULO DECIMO:- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-
9 ARTICULO TRIGESIMO NOVENO:- DISOLUCIÓN.- La Compañía se
10 disolverá por cualquiera de las causas legales o por
11 resolución de la Junta General válidamente adoptada. -
12 ARTICULO CUADRAGESIMO:- LIQUIDACIÓN.- La liquidación de la
13 Compañía cuando fuere el caso, estará regulada por las
14 disposiciones legales vigentes en esa época.- CUARTA:-
15 SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL. - El capital de la
16 Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma:-
17

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	ACCIONES
MARCO PHILCO NARANJO	3.400.000	1'700.000	1'700.000	340
CLEBER SUNTAXI SANTAMARIA	3.400.000	1'700.000	1'700.000	340
EDISON LARREA LAGLA	3.400.000	1'700.000	1'700.000	340
TOTALES	10'200.000	5'100.000	5'100.000	1.020

18
19
20
21 De conformidad con el Cuadro de Integración antes referido, el
22 capital se encuentra suscrito y pagado por los accionistas de la
23 Compañía, en el cincuenta por ciento de parte de cada uno de
24 ellos, tal como consta del certificado bancario que se agrega a
25 este contrato constitutivo como documento habilitante; quedando
26 los mismos a cancelar el capital por pagar dentro del
27 plazo de un año a contarse desde la fecha de inscripción
28

1 de este contrato constitutivo en el Registro Mercantil
2 correspondiente. - **DISPOSICIONES GENERALES.- Primera.-** Los
3 Accionistas de la Compañía SOLUCIONES COMPUTACIONALES "BITLOGIC"
4 SOCIEDAD ANÓNIMA, se someten en lo no previsto en los
5 estatutos que preceden a las disposiciones legales vigentes
6 en el país, principalmente a la Ley de Compañías.- **Segunda.-**
7 Designase como Presidente de la Compañía SOLUCIONES COMPUTA-
8 CIONALES "BITLOGIC" SOCIEDAD ANONIMA al señor Edison Raúl
9 Larrea Lagla y como su Gerente General, representante legal,
10 judicial y extrajudicial al señor Marco Patricio Philco
11 Naranjo.- **Tercera.-** Los accionistas fundadores de la Compañía,
12 autorizan al señor Doctor Giovanni Sevilla Llaguno y/o al
13 Licenciado Alfonso González Pinto, para llevar a cabo todas y
14 cada una de los trámites y gestiones necesarias para el
15 perfeccionamiento de la Compañía en las respectivas institucio-
16 nes públicas o privadas, sin limitación de ninguna clase y con
17 plenas facultades para tal acto constitutivo de la Compañía
18 SOLUCIONES COMPUTACIONALES "BITLOGIC" SOCIEDAD ANONIMA.- Usted,
19 señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para
20 la plena validez y eficacia de esta clase de instrumentos
21 públicos.- (Firmado).- Doctor Giovanni Abelardo Sevilla
22 Llaguno.- Matrícula Profesional signada con el número mil
23 setecientos ochenta y tres del Colegio de Abogados de Quito.-
24 Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública,
25 con todo el valor legal.- Para la celebración de la
26 presente escritura pública, se observaron todos los preceptos
27 legales del caso; y leída que les fue íntegramente la misma a
28 los comparecientes, por mi el Notario, aquéllos se ratifican en



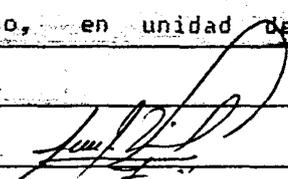
NOTARIA
QUINTA

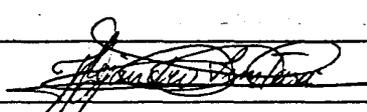
DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

000009

1 todas y cada una de sus partes y, para constancia, firman

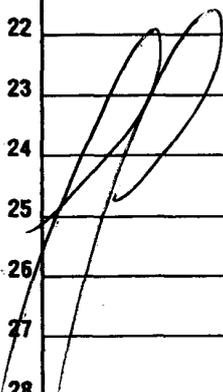
2 conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual, hoy fe.

3
4 
5 MARCO PATRICIO PHILCO NARANJO C.C. 170821840-7

6
7 
8 CLEBER ALEJANDRO SUNTAXI SANTAMARIA C.C. 171096436-0

9
10 
11 EDISON RAUL LARREA LAGLA C.C. 171025369-9

12
13 El Notario.- Firmado) Doctor Edgar Patricio Terán Granda.- (A conti-
14 nuación se halla impreso un sello). Documento Habilitante.-
15

16
17
18
19
20
21
22 
23
24
25
26
27
28



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO
DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 16 de mayo de 19 97

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante N°27-020754, el (la) Sr. MARCO P. PHILCO NARANJO

consignó en este Banco, un depósito de \$ 5'100.000 (CINCO MILLONES CIEN MIL)

para **INTEGRACION DE**

CAPITAL de SOLUCIONES COMPUTACIONALES "BITLOGIC" S.A.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
<u>MARCO PATRICIO PHILCO NARANJO</u>	S/. <u>1'700.000</u>
<u>CLEBER ALEJANDRO SUNTAXI SANTAMARIA</u>	<u>1'700.000</u>
<u>EDISON RAUL LARREA LAGLA</u>	<u>1'700.000</u>
TOTAL S/.	<u>5'100.000</u>

Atentamente,
~~BANCO DEL PICHINCHA C.A.~~
Javier Encalada D.
Javier Encalada D.
GERENTE AG. AMERICA

Form. CC - 300 - A

Se otorgó ante mi, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y siete.-



EL NOTARIO
[Signature]

Dr. Edgar Patricio Terán G.
Notario Quinto
Quito



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

0000010

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

ZON:- Tomé nota al margen de la matriz de la presente escritura pública que se aprueba mediante Resolución número 97.1.1.1.1284, del treinta de mayo de mil novecientos noventa y siete, de la Superintendencia de Compañías.- Quito, a tres de junio de mil novecientos noventa y siete.-



EL NOTARIO



Dr. Edgar Patricio Terán G.
Notario Quinto
Quito



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000011

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, DE 30 DE MAYO DE 1997, bajo el número 1464 del Registro Mercantil, tomo 128.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía SOLUCIONES COMPUTACIONALES " BITLOGIC " S.A.- Otorgada el 16 de mayo de 1997, ante el Notario Quinto del Cantón Quito, DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el repertorio bajo el número 14326.- Quito, a diez y ocho de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL REGISTRADOR.-

f.p.-

[Firma manuscrita]
Dr. *[Firma]* Almeida M.
REGISTRADOR SUPLENTE DEL
CANTON QUITO
REGISTRO MERCANTIL
QUITO